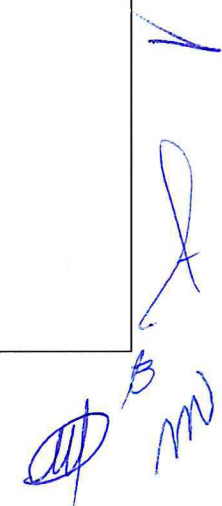
 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Cédula de Resultados Definitivos	Número de Visita de Inspección: 14/2022 Número de Resultado: 1 Monto fiscalizable: \$224,010 Miles Monto fiscalizado: \$87,474 Miles Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Fecha de elaboración: 16/12/2022
---	--	--


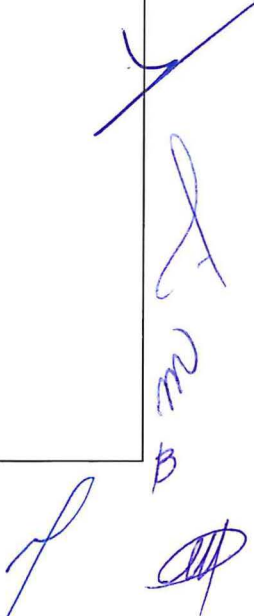
Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Áreas Visitadas: Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, Dirección General Adjunta Comercial, Subdirección General de Administración y Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación		Clave de programa y descripción de la visita de inspección: 700 "Actividades Específicas Institucionales"

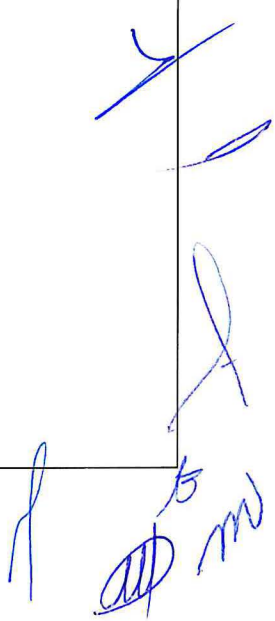
Con Hallazgos Sí (X) No ()
Procedimiento: Revisar el proceso de contratación de un proveedor para la planeación, desarrollo y mantenimiento de la aplicación Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil).


Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>CONTRATACIÓN DE LA APLICACIÓN CRÉDITO SEGURO MÓVIL SIN CONTAR CON UN CONTRATO ESPECÍFICO</p> <p>El proyecto de la Aplicación Crédito Seguro Móvil es la versión electrónica del proceso que realizan los trabajadores para el trámite de originación de créditos en las sucursales del Instituto FONACOT; con esa aplicación se pretende que desde un teléfono celular se pueda tramitar un crédito o una renovación de crédito, sin necesidad de acudir a una sucursal.</p> <p>Mediante el Oficio No. DGACF/084/032022 del 18 de octubre de 2022, la Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas proporcionó a este Órgano Interno de Control (OIC) la información siguiente: Oficio No. SGC/01bis/0420 del 01 de abril de 2020, que contiene el requerimiento de la aplicación Crédito Seguro Móvil de la Subdirección General de Crédito (actualmente Subdirección General de Crédito y Recuperación) y la propuesta económica del 26 de mayo de 2020 de la aplicación Crédito Seguro Móvil del proveedor Digital Data, S.A. de C.V. (en representación del Convenio de participación conjunta que tiene con las empresas Finasist, S.A. de C.V. y Biometría Aplicada, S.A. de C.V.). Del análisis a la documentación anterior, el OIC determinó lo siguiente:</p>	<p>OBSERVACIÓN CORRECTIVA:</p> <p>La Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, la Dirección General Adjunta Comercial y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, deberán atender la acción siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar la propuesta de desarrollo de la aplicación Crédito Seguro Móvil, el plan de trabajo con actividades, fechas, responsables y entregables, así como la fecha compromiso final para lograr la implementación de la aplicación Crédito Seguro Móvil y con ello dar la posibilidad a los trabajadores de gestionar los créditos y renovaciones de manera digital vía aplicación móvil. <p>Por lo cual, deberán enviar al OIC el soporte documental de las gestiones realizadas para acreditar la atención de esta observación correctiva.</p>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Para comenzar el proyecto, la Subdirección General de Crédito, como área requirente, mediante el Oficio No. SGC/01Bis/0420 del 01 de abril de 2020, solicitó a la empresa Digital Data, S.A. de C.V., entregar una propuesta de desarrollo de la aplicación Crédito Seguro Móvil, un plan de trabajo con el cronograma de actividades, tiempo y estimación en costos al amparo del numeral 1.7 Servicios bajo demanda, del Anexo Técnico del Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/01/2020 para el Servicio de Validación de identidad para la originación de créditos del Instituto FONACOT.</p> <p>La empresa Digital Data, S.A. de C.V., entregó su propuesta económica el 26 de mayo de 2020 a los Administradores del Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/01/2020 que fueron la Subdirectora General de Crédito, la Subdirectora General Comercial y el Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación (que estaban en funciones en 2020), quienes firmaron de aceptación la propuesta económica por un precio total de \$16,028,414.29.</p> <p>Este OIC observó que la Subdirección General de Crédito, como Área requirente, no entregó a los proveedores un Anexo Técnico con la descripción del desarrollo de la aplicación Crédito Seguro Móvil con especificaciones técnicas, cronograma de actividades con fechas, condiciones de entrega de las diferentes etapas para el desarrollo e implementación de la aplicación móvil, entregables, costos del servicio, etc.; por el contrario, la Subdirección General de Crédito encargó la integración de todos esos datos a los proveedores.</p> <p>En relación con la Propuesta Económica, los Administradores del Contrato aceptaron el precio, sin asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad en el mercado, toda vez que no contaron con una investigación de mercado específica para el desarrollo de la aplicación Crédito Seguro Móvil, lo que le habría dado la oportunidad al Instituto FONACOT de conocer la existencia del servicio requerido de proveedores a nivel nacional y del precio estimado de mercado.</p>	<p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA:</p> <p>La Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, la Dirección General Adjunta Comercial y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, deberán atender la acción siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Emitir un comunicado a sus Áreas adscritas para instruirles que en lo sucesivo, en la contratación de los servicios de tecnologías de la información "bajo demanda", se considere la naturaleza de la contratación principal, la capacidad y especialidad técnica del prestador de servicios; o, en su caso, privilegiar algún procedimiento de los mencionados en el artículo 26 de la LAASSP. <p>Proporcionar al OIC el soporte documental de las gestiones realizadas para acreditar la atención de la recomendación preventiva.</p> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>C.P. Mariel Karina Zamora Nava Directora General Adjunta de Crédito y Finanzas del Instituto FONACOT</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Lic. Salvador Gazca Herrera Director General Adjunto Comercial del Instituto FONACOT</p> </div>



Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Asimismo, al ser el desarrollo de la aplicación Crédito Seguro Móvil un proyecto relacionado con las Tecnologías de la Información, se tendría que haber gestionado un Estudio de Factibilidad en la materia. Cabe señalar que si no se cuenta con el dictamen favorable de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, no se puede iniciar un procedimiento de contratación.</p> <p>La importancia del desarrollo de la aplicación Crédito Seguro Móvil es que permitiría al Instituto FONACOT modernidad en sus procesos operativos, posicionarse como un ente público con servicios de vanguardia digital y obtener créditos adicionales al aumentar su cobertura a trabajadores con domicilios que se encuentran alejados de las sucursales, por todo esto se debió realizar un procedimiento de contratación que asignara la aplicación móvil en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).</p> <p>Respuesta de las Áreas Visitadas</p> <p>La Dirección General Adjunta Comercial (DGAC), la Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas (DGACF) y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (SGTIC), del Instituto FONACOT, mediante el Oficio conjunto con Nos. DGAC/0312/12/2022, DGACF/097/12/2022 y SGTIC.676.12.2022 del 08 de diciembre de 2022, informaron al OIC lo siguiente:</p> <p>Observación correctiva.</p> <p><i>"Se realizó una búsqueda exhaustiva en los expedientes que obran en los archivos de la Subdirección General Comercial, Subdirección General de Crédito y Recuperación, y Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (acuses de oficios, correos electrónicos,</i></p>	<div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Mtro. Horacio Sánchez Tinoco Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT</p> </div> <p>Fecha de firma: 16 de diciembre 2022</p> <p>Fecha compromiso: 06 de marzo de 2023</p> <div style="text-align: right;">  </div>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>formatos, etc.) y, reiterando lo manifestado en oficios anteriores, no se ubicó el plan de trabajo con actividades, fechas, responsables y entregables, así como la fecha compromiso final para lograr la implementación de la aplicación Crédito Seguro Móvil.</p> <p>Respecto a la propuesta de desarrollo de la aplicación Crédito Seguro Móvil, en el transcurso del requerimiento de información de esta visita, y respecto al contrato inicial número FNCOT/AD/CAAS/01/2020, se proporcionó la información correspondiente al documento denominado “SGTIC_Especificación de Requerimiento de Soluciones Tecnológicas_R-039275_VI.7”. En este documento se plantea la propuesta inicial de desarrollo de la aplicación por los entonces funcionarios del Instituto FONACOT. Este documento fue la base para el desarrollo de la aplicación Crédito Seguro Móvil.</p> <p>Respecto a los entregables del proyecto, se especificaron 8 entregables, que se encuentran descritos en el oficio de “Cotización requerimientos AppMov”, de los cuales se recibieron solo los entregables I y II, mismo que fueron entregados y en su momento pagados. [sic]</p> <p>Cabe señalar que los entregables III, IV, V, VI, VII y VIII. No han sido recibidos por el Instituto FONACOT por lo que no se ha realizado algún pago por el desarrollo de la aplicación Móvil.”</p> <p>Recomendación preventiva.</p> <p>“La Dirección General Adjunta Comercial, la Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, toman conocimiento de la recomendación preventiva, para su atención a partir de la recepción de la versión final de la misma”.</p>	

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Del análisis realizado al documento denominado “SGTIC_Especificación de Requerimiento de Soluciones Tecnológicas_R-039275_VI.7”, este OIC determinó que fue elaborado por personal de los proveedores y entregado a este OIC por la SGTIC con el oficio No. SGTIC.605.11.2022 del 09 de noviembre de 2022 para atender la observación correctiva, por lo que no se acreditó que el área requirente entregó información técnica al proveedor cuando requirió el servicio del desarrollo de la Aplicación Crédito Seguro Móvil.</p> <p>Pruebas aplicadas</p> <p>Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación para revisar el procedimiento de contratación para la planeación, desarrollo y mantenimiento de la aplicación Crédito Seguro Móvil.</p> <p>Conclusiones</p> <p>La Subdirección General de Crédito del Instituto FONACOT al haber solicitado el desarrollo de la Aplicación Crédito Seguro Móvil a los proveedores Digital Data, S.A. de C.V., Finasist, S.A. de C.V. y Biometría Aplicada, S.A. de C.V., mediante el numeral 1.7 Servicios bajo demanda, del Anexo Técnico del Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/01/2020 del Servicio de Validación de Identidad para la Originación de créditos del Instituto FONACOT, no entregó a estas empresas información técnica que incluyera el plan de trabajo con actividades, responsables, entregables, fecha compromiso final para lograr la implementación del desarrollo de la Aplicación Crédito Seguro Móvil y no se aseguraron las mejores condiciones disponibles para el Instituto establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la LAASSP.</p>	


Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Disposiciones jurídicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. 	

C.P. Mario Villalobos Rosas
 Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad
Elaboró

Lic. Flor del Rocío Bautista Ramírez
 Subdirectora de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Revisó

Mtra. Margarita Rodríguez Ruiz
 Gerente de Auditoría Interna
Supervisó

Mtra. Iris Minerva Campero Domínguez
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Autorizó

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<p align="center">Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</p> <p align="center">Cédula de Resultados Definitivos</p>	Número de Visita de Inspección: 14/2022 Número de Resultado: 2 Monto fiscalizable: \$224,010 Miles Monto fiscalizado: \$87,474 Miles Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Fecha de elaboración: 16/12/2022
---	---	--

Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Áreas Visitadas: Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, Dirección General Adjunta Comercial, Subdirección General de Administración y Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación		Clave de programa y descripción de la visita de inspección: 700 "Actividades Específicas Institucionales"








Con Hallazgos Sí (X) No ()
Procedimiento: Revisar el proceso de contratación de un proveedor para la planeación, desarrollo y mantenimiento de la aplicación Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil).

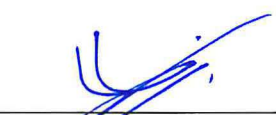


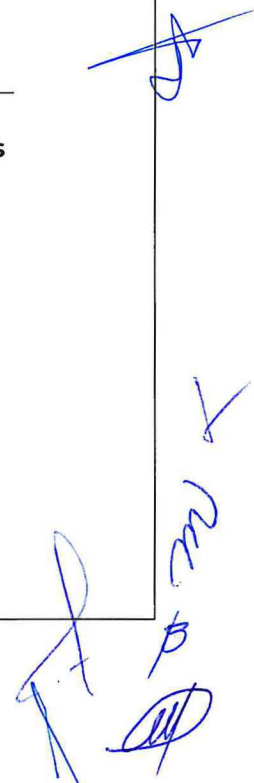
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>PENAS CONVENCIONALES NO COBRADAS Y FALTA DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LA APLICACIÓN CRÉDITO SEGURO MÓVIL</p> <p>La empresa Digital Data, S.A. de C.V. (en representación del Convenio de participación conjunta que tiene con las empresas Finasist, S.A. de C.V. y Biometría Aplicada, S.A. de C.V.) entregó su Propuesta Económica para la aplicación del Crédito Seguro Móvil el 26 de mayo de 2020, dirigida al Instituto FONACOT, con un costo de \$16,028,414.29, con ocho entregables y dos licenciamientos.</p> <p>La propuesta anterior tiene las firmas de aceptación de los titulares de la entonces Subdirección General de Crédito, la Subdirección General Comercial y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, como Administradores del Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/01/2020.</p> <p>1. El detalle de los entregables es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Análisis, fecha de entrega 21 de abril de 2020. II. Diseño, fecha de entrega 29 de mayo de 2020. 	<p>OBSERVACIÓN CORRECTIVA:</p> <p>La Subdirección General de Crédito y Recuperación (antes la Subdirección General de Crédito), la Subdirección General Comercial y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, como Áreas responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/01/2020 y su Anexo Técnico, deberán presentar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evidencia documental de la aplicación de las penas convencionales por el atraso en la entrega de los entregables I. Análisis y II. Diseño, correspondientes a la aplicación Crédito Seguro Móvil. 2. Evidencia documental de la rescisión del contrato antes citado por el incumplimiento en la entrega de 6 entregables correspondientes a la aplicación Crédito Seguro Móvil.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>III. On Boarding, Originación, Datos Generales, fecha de entrega 10 de julio de 2020.</p> <p>IV. Renovación, fecha de entrega 30 de julio de 2020.</p> <p>V. On Boarding, Originación, fecha de entrega 20 de agosto de 2020.</p> <p>VI. Renovación, Datos Generales, fecha de entrega 31 de agosto de 2020.</p> <p>VII. IOS, fecha de entrega 8 de septiembre de 2020.</p> <p>VIII. Integración APP, fecha de entrega 17 de septiembre de 2020.</p> <p>Cabe mencionar que las fechas de entrega fueron obtenidas de la presentación que se hizo al Comité de Crédito del Instituto FONACOT en su XX Sesión Extraordinaria del 7 de julio de 2020, en el numeral 4 "Presentación del Crédito Seguro Móvil" del Orden del Día.</p> <p>Mediante los Oficios números SGCR/11/II/2022, SGTIC.605.11.2022 y SGTIC.629.11.2022 del 08, 09 y 18 de noviembre de 2022, suscritos por la Subdirección General de Crédito y Recuperación y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, respectivamente, se remitió información al Órgano Interno de Control (OIC) consistente en los documentos con los que los proveedores proporcionaron a los Administradores del Contrato los entregables de la aplicación Crédito Seguro Móvil; de su revisión, el OIC determinó lo siguiente:</p> <p>a) De los entregables I. Análisis y II. Diseño, se observó que éstos fueron presentados en su última versión por los proveedores Digital Data S.A. de C.V. (en representación del convenio de participación conjunta que tiene con las empresas Finasist, S.A. de C.V. y Biometría Aplicada, S.A. de C.V.) mediante correo electrónico del 18 de agosto de 2020 a la entonces Subdirectora General de Crédito, la cual, con el Oficio No. SGC-20-0820 del 20 de agosto de 2020, remitió los dos entregables a los entonces Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Subdirectora General Comercial, a fin de contar con el Visto Bueno para proceder a realizar el pago correspondiente por el servicio; sin embargo, no se cuenta con los elementos suficientes para determinar la fecha exacta de</p>	<p>3. Informe por escrito a este OIC, ante qué Instancias de apoyo (Comités), el(la) Abogado(a) General o de Fiscalización, se dio a conocer el incumplimiento del Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/01/2020 y su Anexo Técnico, del servicio de la aplicación Crédito Seguro Móvil, por parte de los prestadores de servicio.</p> <p>4. Informar por escrito a este OIC el monto de las penas convencionales no cobradas a los prestadores de servicio por la entrega fuera de las fechas pactadas de los entregables I. Análisis y II. Diseño, correspondientes a la aplicación Crédito Seguro Móvil, para lo cual, deberán proporcionar los soportes documentales correspondientes (documentos de las fechas de entrega, la fecha del Visto Bueno de los Administradores del Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/01/2020 y su Anexo Técnico, los documentos de los pagos realizados, incluyendo desde el trámite de pago hasta el pago mediante transferencia a la cuenta del prestador de servicio).</p> <p>5. Informar por escrito a este OIC, el uso que actualmente se le está dando a los dos licenciamientos: 1. Licenciamiento on boarding [SoftwareId Biometric on Bording Aplicativo (IDOB) y Software Identitum Core] y 2. MegaMatcher Accelerator 11.2 fingerprintDevelopment Edition, así como proporcionar la evidencia documental de que los licenciamientos están en custodia y, en su caso, en uso del Instituto FONACOT.</p> <p>Proporcionar al OIC el soporte documental de las gestiones realizadas para acreditar la atención de los cinco puntos de la observación correctiva.</p>

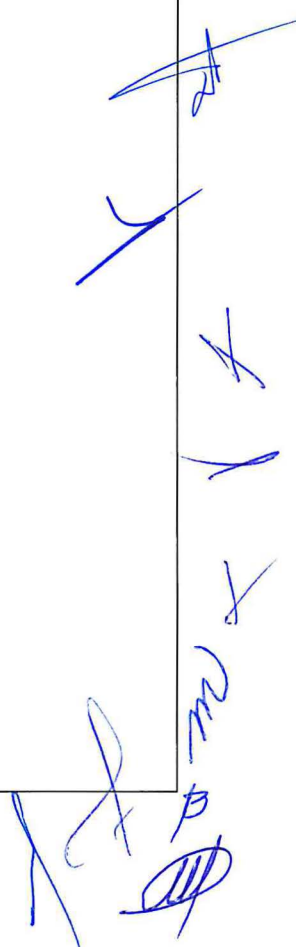
[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and 'X' marks.]

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>entrega, ni con un documento con el Visto Bueno de los Administradores del Contrato; de lo anterior, el OIC observó un atraso en el cumplimiento de las fechas de entrega de los entregables I y II, mismos que de conformidad con la Propuesta Económica y con la información contenida en la Carpeta de la XX Sesión Extraordinaria del Comité de Crédito del Instituto FONACOT, tenían como fecha de entrega el 21 de abril de 2020 y el 29 de mayo de 2020, respectivamente; asimismo, las Áreas Fiscalizadas no reportaron que se hayan aplicado las penas convencionales por el atraso en la entrega de los entregables I y II, en contravención con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que establece que las penas convencionales serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente.</p> <p>b) En relación con los entregables III. On Boarding, Originación, Datos Generales, IV. Renovación, V. On Boarding, Originación, VI. Renovación, Datos Generales, VII. IOS y VIII. Integración App, los Administradores del Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/01/2020 no presentaron evidencia de que los proveedores se los hayan entregado en las fechas pactadas, ni de que se haya rescindido el contrato por un incumplimiento contractual, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta, incisos A) e I) del Contrato anterior y artículo 54 de la LAASSP, que dispone que las entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los Contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>2. Los dos licenciamientos contratados son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Licenciamiento on boarding <ul style="list-style-type: none"> - SoftwareId Biometric on Bording Aplicativo (IDOBA) - Software Identitum Core 2. MegaMatcher Accelerator 11.2 fingerprintDevelopment Edition 	<p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA:</p> <p>La Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, la Dirección General Adjunta Comercial y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, deberán atender la acción siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Emitir un comunicado a sus Áreas adscritas para instruirles que en lo sucesivo establezcan un control interno que les permita administrar y verificar oportunamente el cumplimiento del contrato, para evitar que se dejen de aplicar, cuando procedan, penas convencionales o, en su caso, la rescisión de los Contratos; lo anterior con fundamento en los artículos 53 y 54 de la LAASSP. <p>Proporcionar al OIC el soporte documental de las gestiones realizadas para acreditar la atención de la recomendación preventiva.</p> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>C.P. Mariel Karina Zamora Nava Directora General Adjunta de Crédito y Finanzas del Instituto FONACOT</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Lic. Ileri Yañez Bolaños Subdirectora General de Crédito y Recuperación del Instituto FONACOT</p> </div>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Estas licencias fueron adquiridas en el ejercicio fiscal 2020 para ser utilizadas en la aplicación del Crédito Seguro Móvil, de acuerdo con la Propuesta Económica de los proveedores; sin embargo, al no entregar esta aplicación por parte de los prestadores del servicio, se desconoce el uso, guarda y custodia que se está dando a estos dos licenciamientos.</p> <p>Respuesta de las Áreas Visitadas</p> <p>La Dirección General Adjunta Comercial, la Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT, mediante el Oficio conjunto con Nos. DGA/0312/12/2022, DGACF/097/12/2022 y SGTIC.676.12.2022, de fecha 08 de diciembre de 2022 y recibido en este OIC el 09 de diciembre de 2022, informaron lo siguiente:</p> <p><i>"1. Evidencia documental de la aplicación de las penas convencionales por el atraso en la entrega de los entregables I. Análisis y II. Diseño, correspondientes a la aplicación Crédito Seguro Móvil.</i></p> <p><i>Respuesta: Se realizó una búsqueda exhaustiva en los expedientes que obran en los archivos de la Subdirección General Comercial, Subdirección General de Crédito y Recuperación y Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (acuses de oficios, correos electrónicos, formatos, etc.) y no se ubicó evidencia documental de la aplicación de las penas convencionales por el atraso en la entrega de los entregables I. Análisis y II. Diseño, correspondientes a la aplicación Crédito Seguro Móvil.</i></p> <p><i>2. Rescisión del Contrato antes citado por el incumplimiento en la entrega de 6 entregables correspondientes a la aplicación Crédito Seguro Móvil.</i></p> <p><i>Respuesta: Se realizó una búsqueda exhaustiva en los expedientes que obran en los archivos de la Subdirección General Comercial, Subdirección General de Crédito y Recuperación y</i></p>	<div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Lic. Salvador Gazca Herrera Director General Adjunto Comercial del Instituto FONACOT</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Mtro. Eduardo Enriquez Monroy Subdirector General Comercial del Instituto FONACOT</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Mtro. Horacio Sánchez Tinoco Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT</p> </div> <p>Fecha de firma: 16 de diciembre 2022</p> <p>Fecha compromiso: 06 de marzo de 2023</p> <div style="text-align: right;">  </div>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p><i>Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (acuses de oficios, correos electrónicos, formatos, etc.) y no se ubicó evidencia documental de que se haya tramitado Rescisión del Contrato por el incumplimiento en la entrega de 6 entregables correspondientes a la aplicación Crédito Seguro Móvil. Como acción correctiva no es procedente jurídicamente llevar a cabo la recisión de un contrato cuya vigencia ya concluyó.</i></p> <p><i>3. Informe por escrito a este OIC, ante qué Instancias de apoyo (Comités), el(la) Abogado(a) General o de Fiscalización, se dio a conocer el incumplimiento a Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/01/2020 y su Anexo Técnico, del servicio de la aplicación Crédito Seguro Móvil, por parte de los prestadores de servicio.</i></p> <p><i>Respuesta: Se realizó una búsqueda exhaustiva en los expedientes que obran en los archivos de la Subdirección General Comercial, Subdirección General de Crédito y Recuperación y Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (acuses de oficios, correos electrónicos, formatos, etc.) y no se ubicó evidencia documental de que se haya notificado durante la vigencia del contrato a instancias de apoyo (Comités), el(la) Abogado(a) General o de Fiscalización, el incumplimiento al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/01/2020 y su Anexo Técnico, del servicio de la aplicación Crédito Seguro Móvil, por parte de los prestadores de servicio.</i></p> <p><i>4. Informar por escrito a este OIC el monto de las penas convencionales no cobradas a los prestadores de servicio por la entrega fuera de las fechas pactadas de los entregables I. Análisis y II. Diseño, correspondientes a la aplicación Crédito Seguro Móvil, para lo cual, deberán proporcionar los soportes documentales correspondientes (documentos de las fechas de entrega, la fecha del Visto Bueno de los Administradores del Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/01/2020 y su Anexo Técnico, los documentos de los pagos realizados, incluyendo desde el trámite de pago hasta</i></p>	<p><i>[Handwritten marks and signatures in the right margin]</i></p>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados															
<p>el pago mediante transferencia a la cuenta del prestador de servicio).</p> <p>Respuesta: Se realizó una búsqueda exhaustiva en los expedientes que obran en los archivos de la Subdirección General Comercial, Subdirección General de Crédito y Recuperación y Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (acuses de oficios, correos electrónicos, formatos, etc.) y no se ubicó evidencia documental sobre el cálculo durante la vigencia del contrato No. FNCOT/AD/CAAS/01/2020 de montos de las penas convencionales no cobradas a los prestadores de servicio por la entrega fuera de las fechas pactadas de los entregables I. Análisis y II. Diseño, correspondientes a la aplicación Crédito Seguro Móvil.</p> <p>5. Informar por escrito a este OIC, qué uso se le está dando a los dos licenciamientos: I. Licenciamiento on boarding [SoftwareId Biometric on Bording Aplicativo (tDOBA) y software Identitum core] y 2. MegaMatcher Accelerator iv12 fingerprintDevelopment Edition, así como proporcionar la evidencia documental de que los licenciamientos están en custodia y, en su caso, en uso del Instituto FONACOT.</p> <p>Respuesta: Respecto a los dos licenciamientos que se indican, se informa lo siguiente: I.- Licenciamiento on boarding [SoftwareId Biometric on Bording Aplicativo (IDOBA) y Software Identitum Core]. Se refiere a un paquete de Licencias que son utilizadas para la operación de la Aplicación Crédito Seguro móvil, conforme lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="247 1166 1024 1432"> <thead> <tr> <th>Software Id Biometric On Bording Aplicativo (IDOBA) Software Identitum Core</th> <th>FABRICANTE</th> <th>Tipo de Licencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Captura de Identificación</td> <td>BIOMETRIA APLICADA</td> <td>PERPETUA</td> </tr> <tr> <td>2. Capturo de rostro (Prueba de Vida)</td> <td>PARAVISION</td> <td>ANUAL</td> </tr> <tr> <td>3. Captura de huellas dactilares</td> <td>VERIDIUM</td> <td>ANUAL</td> </tr> <tr> <td>4. Capturo de firma</td> <td>BIOMETRIA APLICADA</td> <td>PERPETUA</td> </tr> </tbody> </table>	Software Id Biometric On Bording Aplicativo (IDOBA) Software Identitum Core	FABRICANTE	Tipo de Licencia	1. Captura de Identificación	BIOMETRIA APLICADA	PERPETUA	2. Capturo de rostro (Prueba de Vida)	PARAVISION	ANUAL	3. Captura de huellas dactilares	VERIDIUM	ANUAL	4. Capturo de firma	BIOMETRIA APLICADA	PERPETUA	
Software Id Biometric On Bording Aplicativo (IDOBA) Software Identitum Core	FABRICANTE	Tipo de Licencia														
1. Captura de Identificación	BIOMETRIA APLICADA	PERPETUA														
2. Capturo de rostro (Prueba de Vida)	PARAVISION	ANUAL														
3. Captura de huellas dactilares	VERIDIUM	ANUAL														
4. Capturo de firma	BIOMETRIA APLICADA	PERPETUA														

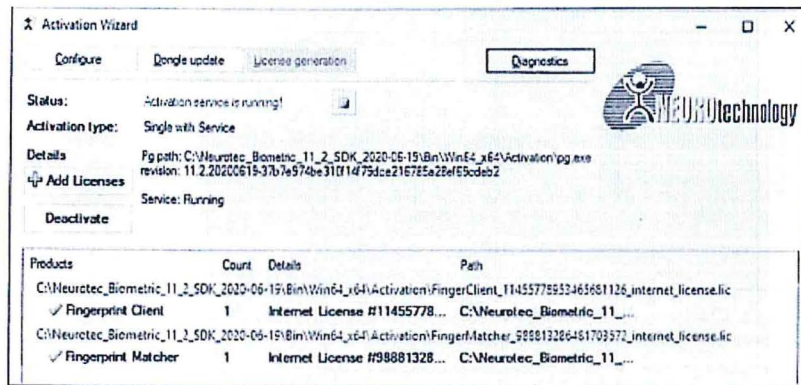
Resultados			Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Software Id Biometric On Boarding Aplicativo (IDOPA) Software Identitum Core</th> <th>FABRICANTE</th> <th>Tipo de Licencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5. Captura de voz (video)</td> <td>BIOMETRIA APLICADA</td> <td>PERPETUA</td> </tr> <tr> <td>6. IDENTIUM CORE</td> <td>BIOMETRIA APLICADA</td> <td>PERPETUA</td> </tr> </tbody> </table>	Software Id Biometric On Boarding Aplicativo (IDOPA) Software Identitum Core	FABRICANTE	Tipo de Licencia	5. Captura de voz (video)	BIOMETRIA APLICADA	PERPETUA	6. IDENTIUM CORE	BIOMETRIA APLICADA	PERPETUA	<p>Se anexa al presente un archivo de Excel denominado "LICENCIAS.APP MOVIL.xls", donde se describe el uso que se le da a las licencias, mismas que se encuentran instaladas y configuradas en los servidores del Instituto. Es de mencionar que las licencias con número 2 y 3 son anuales y requieren de pago para su renovación.</p> <p>2.- La licencia MegaMatcher Accelerator 11.2 fingerprintDevelopment Edition, (Para Ambientes de Prueba); corresponde a un componente para el desarrollo que se utiliza para comunicarse con el Motor Biométrico de Crédito Seguro (Donde se encuentran todas las Huellas de los trabajadores que solicitan un crédito), esta Licencia fue adquirida para el ambiente de prueba y desarrollo, cómo se especifica en la cotización. Al respecto de esta herramienta se anexa al presente archivo "Licenciamiento Motor ABIS - 2021 (I).PDF" donde se observan las evidencias de su instalación. Cabe señalar que las licencias en mención se encuentran Instaladas / configuradas y activas actualmente en los servidores del Instituto FONACOT, cómo evidencia se cuenta con las más de 200 pruebas realizadas en el mes de mayo y agosto del 2022, en las pruebas en PRODUCCIÓN, donde se hace uso de las licencias y los biométricos desde el aplicativo móvil. [sic]</p>		
Software Id Biometric On Boarding Aplicativo (IDOPA) Software Identitum Core	FABRICANTE	Tipo de Licencia										
5. Captura de voz (video)	BIOMETRIA APLICADA	PERPETUA										
6. IDENTIUM CORE	BIOMETRIA APLICADA	PERPETUA										

Handwritten notes and signatures on the right margin:

- Top signature: *[Signature]*
- Large handwritten '4' with a checkmark: *4 ✓*
- Vertical signature: *[Signature]*
- Bottom signature: *[Signature]*
- Bottom signature: *[Signature]*
- Bottom signature: *[Signature]*

Resultados

Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados



Recomendación preventiva:

1. Emitir un comunicado a sus Áreas adscritas para instruirles que en lo sucesivo establezcan un control interno que les permita administrar y verificar oportunamente el cumplimiento del contrato, para evitar que se dejen de aplicar cuando procedan penas convencionales o, en su caso, la rescisión de los Contratos; lo anterior con fundamento en los artículos 53 y 54 de la LAASSP.

Respuesta: La Dirección General Adjunta Comercial, la Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, toman conocimiento de la recomendación preventiva, para su atención a partir de la recepción de la versión final de la misma."


Pruebas aplicadas

Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación para verificar la oportuna y correcta entrega de los entregables de la aplicación Crédito Seguro Móvil.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.]

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Conclusiones</p> <p>La Dirección General Adjunta Comercial, la Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT, no presentaron evidencia documental de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicación de las penas convencionales por el atraso en la entrega de los entregables I. Análisis y II. Diseño, correspondientes a la aplicación Crédito Seguro Móvil. 2. Rescisión del contrato No. FNCOT/AD/CAAS/01/2020 durante su vigencia por parte de sus administradores, por el incumplimiento en la entrega de seis entregables correspondientes a la aplicación del Crédito Seguro Móvil. 3. Notificación a las instancias de apoyo (Comités), el(la) Abogado(a) General o de Fiscalización sobre el incumplimiento al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/01/2020 y su Anexo Técnico, del servicio de la aplicación Crédito Seguro Móvil, ni durante ni posterior a la vigencia del contrato. 4. Cálculo de las penas convencionales que debieron aplicarse al proveedor por el atraso en la entrega de los entregables I. Análisis y II. Diseño, correspondientes a la aplicación Crédito Seguro Móvil, así como los soportes documentales correspondientes a las fechas de entrega y del Visto Bueno de los Administradores del Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/01/2020 y su Anexo Técnico, respecto de los pagos realizados, incluyendo desde el trámite de pago hasta el pago mediante transferencia a la cuenta del prestador de servicio. 5. Uso que se le está dando a los licenciamientos on boarding [SoftwareId Biometric on Bording Aplicativo (tDOBAJ y software Identitum core) y 2. MegaMatcher Accelerator iv12 fingerprintDevelopment Edition, toda vez que la evidencia documental proporcionada no demuestra la custodia y el uso que el Instituto FONACOT tiene sobre los licenciamientos anteriormente 	<p><i>[Handwritten marks and signatures in the right margin]</i></p>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>citados, asimismo estos fueron adquiridos específicamente para el desarrollo de la aplicación Crédito Seguro Móvil, la cual no fue concluida y liberada en un ambiente de producción .</p> <p>6. Respecto de la recomendación preventiva las áreas fiscalizadas no presentaron evidencia para su atención.</p> <p>Disposiciones jurídicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. - Cláusula Vigésima Quinta, incisos A) e I) del Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/01/2020. 	<p></p>

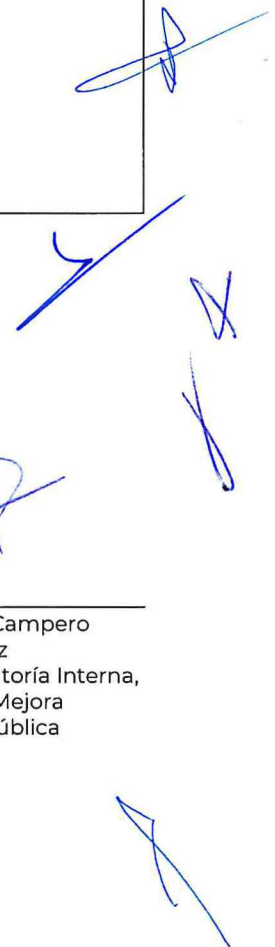

 C.P. Mario Villalobos Rosas
 Coordinador Administrativo
 de Alta Responsabilidad
Elaboró



 Ing. Héctor Guillermo Ortiz
 González
 Coordinador Administrativo
 de Alta Responsabilidad
Elaboró


 Lic. Flor del Rocío Bautista
 Ramírez
 Subdirectora de Desarrollo y
 Mejora de la Gestión Pública
Revisó


 Mtra. Margarita Rodríguez Ruiz
 Gerente de Auditoría Interna
Supervisó


 Mtra. Iris Minerva Campero
 Domínguez
 Titular del Área de Auditoría Interna,
 de Desarrollo y Mejora
 de la Gestión Pública
Autorizó



 <p>FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p align="center">Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</p> <p align="center">Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Número de Visita de Inspección: 14/2022 Número de Resultado: 3 Monto fiscalizable: \$224,010 Miles Monto fiscalizado: \$82,189 Miles Monto por aclarar: \$9,830 Miles Monto por recuperar: N/A Fecha de elaboración: 16/12/2022</p>
--	---	---

Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
--------------------------------	---	---------------------

<p>Áreas Visitadas: Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, Dirección General Adjunta Comercial, Subdirección General de Administración y Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación</p>	<p>Clave de programa y descripción de la visita de inspección: 700 "Actividades Específicas Institucionales"</p>
--	---

Con Hallazgos Sí (X) No ()





Procedimiento: Verificar que las actividades para la planeación, desarrollo, implementación y mantenimiento de la aplicación Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil), se llevan a cabo conforme a lo programado o establecido.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>INADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/002/2021 EN RELACIÓN CON LOS PAGOS DE LOS ENTREGABLES DE LA APLICACIÓN FONACOT MÓVIL</p> <p>De la revisión al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/002/2021 y los Convenios Modificatorios Nos. FNCOT/AD/CAAS/002-1/2021 y FNCOT/AD/CAAS/002-2/2022, celebrados con el proveedor Digital Data S.A. de C.V., en conjunto con Finasist S.A. de C.V. y Biometría Aplicada S.A. de C.V., mediante el procedimiento de contratación de adjudicación directa, en específico del servicio bajo demanda referente a la aplicación Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil) para agilizar el trámite de Originación del crédito FONACOT; con vigencia del 1º de abril al 31 de diciembre de 2021 y su ampliación hasta el 31 de marzo de 2022, por un importe mínimo de \$30,800,000.00 y un máximo de \$77,000,000.00 y su incremento en el monto máximo total por \$5,189,198.74, antes de I.V.A., se observó lo siguiente:</p>	<p>OBSERVACIÓN CORRECTIVA:</p> <p>La Subdirección General de Crédito y Recuperación, la Subdirección General Comercial y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, como Administradores del Contrato número FNCOT/AD/CAAS/002/2021, deberán realizar las acciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aclarar el motivo por el cual, desde la propuesta económica (cotización) del procedimiento de Adjudicación Directa, no separaron los conceptos de soporte y mantenimiento para Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil) y el soporte y mantenimiento para Crédito Seguro Web (Crédito Online). 2. Justificar los pagos realizados por concepto de soporte y mantenimiento y Licencias de la aplicación FONACOT Móvil descritos en el Anexo 1, aún y cuando no estaba implementada la aplicación. <p>Proporcionar al OIC el soporte documental de lo solicitado en las observaciones correctivas 1 y 2.</p>

f B MW 15

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados														
<p>1. Propuesta Económica</p> <p>En la propuesta técnica y económica del Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/002/2021 (Anexo II Cotización, Numeral 4) del 19 de marzo de 2021, este Órgano Interno de Control (OIC) identificó tres entregables relacionados con la aplicación FONACOT Móvil, los cuales son:</p> <table border="1" data-bbox="163 464 1035 935"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> <th>Periodo</th> <th>Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Soporte y mantenimiento para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil) y Crédito Seguro Web (Crédito Online)</td> <td>\$ 749,643.00</td> <td rowspan="3">Mensual + IVA M.N.</td> <td>9 meses</td> </tr> <tr> <td>Licencias Huellas al Aire para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil)</td> <td>\$ 74,545.00</td> <td>12 meses</td> </tr> <tr> <td>Licencias prueba de vida Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil)</td> <td>\$ 184,777.00</td> <td>12 meses</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo con el Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/002/2021, Anexo II Cotización, Numeral 2.3.3 Mantenimiento y Soporte a la solución tecnológica Crédito Seguro, que señala lo siguiente:</p> <p><i>“El servicio de mantenimiento y soporte consistirá en la solución de problemas presentados en la solución tecnológica denominada Crédito Seguro abarcando sus tres productos: Crédito Seguro en sucursales (La Plataforma), Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil) y Crédito Seguro Web (Crédito Online). Incluye las etapas de análisis, diseño de la solución, desarrollo de la corrección, pruebas, empaquetamiento y liberación.”</i></p>	Concepto	Importe	Periodo	Plazo	Soporte y mantenimiento para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil) y Crédito Seguro Web (Crédito Online)	\$ 749,643.00	Mensual + IVA M.N.	9 meses	Licencias Huellas al Aire para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil)	\$ 74,545.00	12 meses	Licencias prueba de vida Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil)	\$ 184,777.00	12 meses	<p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA:</p> <p>La Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, la Dirección General Adjunta Comercial y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, deberán realizar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer un mecanismo de control para comprobar en las contrataciones en las que funja su Área o Áreas a cargo como Administradores de los Contratos, la entrega en tiempo y forma de los entregables establecidos en los Contratos y/o Pedidos, donde se verifique el cumplimiento de lo solicitado, con el fin de contar con la justificación y soporte documental de los pagos por entera satisfacción de los entregables. 2. Implementar una guía de planeación para dar seguimiento a los procedimientos de contrataciones para las adquisiciones y arrendamientos de bienes o servicios en los que funja su Área o Áreas a cargo como Administradores de los Contratos y/o Pedidos con el fin de evitar pagos improcedentes por servicios no realizados, conforme a lo programado y establecido en los Contratos y/o Anexos Técnicos. <p>Proporcionar al OIC el soporte documental de las gestiones realizadas para acreditar la atención de las recomendaciones preventivas 1 y 2.</p> <div style="text-align: center;">  <p>C.P. Mariel Karina Zamora Nava Directora General Adjunta de Crédito y Finanzas del Instituto FONACOT</p> </div>
Concepto	Importe	Periodo	Plazo												
Soporte y mantenimiento para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil) y Crédito Seguro Web (Crédito Online)	\$ 749,643.00	Mensual + IVA M.N.	9 meses												
Licencias Huellas al Aire para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil)	\$ 74,545.00		12 meses												
Licencias prueba de vida Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil)	\$ 184,777.00		12 meses												


Handwritten notes and signatures in blue ink at the bottom right of the page.

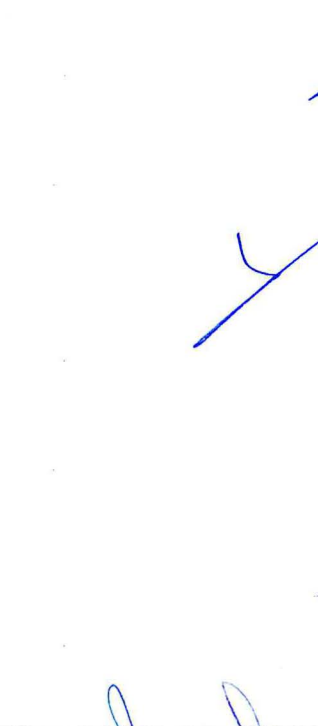
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Asimismo, en el Acta de la III Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT (en medios electrónicos) del 30 de marzo de 2021, en el apartado de la Propuesta económica, se indicó lo siguiente:</p> <p><i>"... está muy próximo a salir la aplicación móvil que es una extensión de la plataforma Crédito Seguro que opera en las Sucursales, pero en una aplicación móvil para IOS y Android y para eso también se va a requerir soporte y mantenimiento para atender cualquier incidente que se pueda suscitar a partir de que se comience a operar a través de la aplicación móvil..."</i></p> <p>Aunado a lo anterior, mediante escrito del proveedor Digital Data, S.A. de C.V. (representante legal de las tres empresas Digital Data, S.A. de C.V., Finasist, S.A. de C.V. y Biometría Aplicada, S.A. de C.V.) del 16 de abril de 2021, referente al servicio de mantenimiento y soporte para Crédito Seguro Móvil, se informa lo siguiente:</p> <p><i>"... a partir del mes de abril del año en curso contamos con el personal requerido para otorgar el servicio de soporte y mantenimiento para Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil) y Crédito Seguro Web (Crédito Online); por lo que a partir del mes de mayo formarán parte de la Mesa de Soporte de Crédito Especializada para la atención de incidentes.</i></p> <p><i>Así como también estarán involucrados en la atención de todo lo necesario para llevar a cabo la carga de la aplicación móvil en la tienda de Google, y una vez que dicha aplicación se encuentre publicada, este personal se dedicará a la atención de los incidentes relacionados con su operación..."</i></p> <p>Posteriormente, en los Oficios Nos. SGRC/02/09/0222, SGCOM/227/09/2022 y SGTIC/478/09/2022 del 5 de septiembre de 2022 y los Oficios Nos. SGR/12/09/2022, SGCOM/243/09/2022 y SGTIC/503/09/2022 del 19 de septiembre de 2022, los Administradores del Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/002/2021 (Subdirección General de Crédito, Subdirección General Comercial</p>	<div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Lic. Ileri Yañez Bolaños Subdirectora General de Crédito y Recuperación del Instituto FONACOT</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Lic. Salvador Gazca Herrera Director General Adjunto Comercial del Instituto FONACOT</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Mtro. Eduardo Enriquez Monroy Subdirector General Comercial del Instituto FONACOT</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Mtro. Horacio Sánchez Tinoco Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT</p> </div> <p>Fecha de firma: 16 de diciembre 2022</p> <p>Fecha compromiso: 06 de marzo de 2023</p>





Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación) informaron al Apoderado Legal de la empresa Digital Data, S.A. de C.V., lo siguiente:</p> <p><i>“... este Instituto no contempla viable poner en producción una aplicación que representa interrupciones operativas y frecuentes fallas técnicas, que genera inconsistencia en la data y compromete la integridad de los documentos, así como la información en las bases de datos institucionales. El Instituto FONACOT, no considera viable llevarlo a cabo, por las razones expuestas, mismas que comprometen la integridad operativa, financiera y de la data de este Instituto...”</i></p> <p>Al respecto, el OIC considera que el mantenimiento de una aplicación móvil consiste en que el producto esté siempre actualizado y listo por si hay que retomar el desarrollo para hacer mejoras. En este sentido, el mantenimiento cubrirá la corrección de errores, pequeños evolutivos y revisión para detectar anomalías, una vez que la aplicación esté liberada, en funcionamiento y operación.</p> <p>Por lo anterior, este OIC observa una inconsistencia, debido a que no se le puede dar mantenimiento a una aplicación móvil que aún no se encuentra en funcionamiento, ni en operación. Lo anterior, tal como consta en la Minuta de Trabajo de la Visita de Inspección física realizada por este OIC a la Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas (DGACF), a la Dirección General Adjunta Comercial (DGAC) y a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (SGTIC) del Instituto FONACOT el 17 de noviembre de 2022.</p>	<p></p>


[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'Y' and several 'X' marks.]

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>2. Pagos realizados de la aplicación Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil) por concepto de Soporte, Mantenimiento y Licencias</p> <p>Respecto de la propuesta económica del Anexo II Cotización, del Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/002/2021, se estipula el pago por el concepto de Soporte y mantenimiento para Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil) y Crédito Seguro Web (Crédito Online) por un importe de \$749,643.00 M.N. mensuales más IVA, por un plazo de 9 meses, del cual se pagó un importe total de \$7,496,430.00 M.N. (Anexo 1).</p> <p>Aunado a lo anterior, en la propuesta económica se estipulan pagos mensuales de las "Licencias Huellas al Aire para Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil)" por \$74,545.00 M.N. más IVA y por las "Licencias prueba de vida Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil)" por \$184,777.00 M.N. más IVA, de las cuales se pagaron \$670,905.00 M.N y \$1,662,993.00 M.N., respectivamente.</p> <p>En cuanto al importe total pagado de \$9,830,328.00 M.N. del Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/002/2021, por los conceptos de soporte y mantenimiento, Licencias Huellas al Aire y Licencias prueba de vida para Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil), este OIC considera que no se debió haber realizado, toda vez que la aplicación FONACOT Móvil no se ha implementado, ni se tiene evidencia de haber estado en un ambiente de producción.</p> <p>Si bien los conceptos de los pagos realizados consideran el soporte y mantenimiento para Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil) y Crédito Seguro Web (Crédito Online), para este OIC no fue posible identificar la cantidad pagada por el concepto de soporte y mantenimiento específicamente del Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil), ya que en la propuesta económica y en las facturas emitidas, no están segregados los servicios de soporte y mantenimiento de FONACOT Móvil y de Crédito Online y no se cuenta con justificación para efectuar pagos por los trabajos de mantenimiento a la aplicación.</p>	

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>De lo anterior, este OIC no identificó controles de evaluación para los avances del proyecto que ayudaran a evitar el pago de importes por conceptos de servicios y Licencias que no debieron pagarse al no estar implementada la aplicación FONACOT Móvil.</p> <p>Respuesta de las Áreas Visitadas</p> <p>La DGACF, la DGAC y la SGTIC del Instituto FONACOT, mediante el Oficio conjunto Nos. DGACF/097/12/2022, DGAC/0312/12/2022 y SGTIC.676.12.2022 del 08 de diciembre de 2022, informaron al OIC lo siguiente:</p> <p>Respecto de la recomendación correctiva No. 1, de la relación requerida donde se observe la separación de los pagos realizados de los servicios para el soporte y mantenimiento de Crédito Seguro móvil (FONACOT Móvil) del servicio y mantenimiento de Crédito Seguro Web (Crédito Online), indicaron que en el Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/002/2021 los servicios fueron cotizados de forma conjunta, por lo que no es posible identificar pagos por separado ni estimar o determinar un porcentaje para cada servicio. Asimismo, señalaron que en este Contrato y servicio mencionado no está contemplado el desarrollo de la App, ya que el desarrollo fue al amparo al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/01/2020 por el esquema "bajo demanda" y por horas de desarrollo, todas estas actividades fueron como parte del soporte y mantenimiento a la App.</p> <p>Adicionalmente, indicaron que respecto de las Licencias Huellas al Aire para Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil) y Licencias prueba de vida Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil), estas fueron contempladas para la operación y funcionamiento de la aplicación Crédito Seguro Móvil y, estas dos licencias son anuales y requieren de pago para su funcionamiento, por lo que se cotizaron de forma mensual. Dichas licencias se encuentran instaladas en los servidores del Instituto, permitiendo que la App Móvil pueda contar con la funcionalidad de "Huellas al Aire" y "Prueba de Vida", por lo que se cuenta con su registro en las bases de datos.</p>	

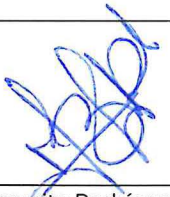
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>De lo anterior, las Áreas Visitadas no proporcionaron evidencia documental de la relación con el desglose detallado respecto de los pagos realizados por concepto de soporte y mantenimiento para Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil) separando dichos pagos de los realizados para el soporte y mantenimiento de Crédito Seguro Web (Crédito Online). Asimismo, no se identificó el motivo por el cual se realizaron pagos por concepto de Licencias Huellas al Aire y prueba de vida y de soporte y mantenimiento para la aplicación Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil), cuando la aplicación aún no estaba en funcionamiento, ni en operación.</p> <p>Respecto de la recomendación correctiva No. 2, la DGACF, la DGAC y la SGTIC proporcionaron a este OIC los escritos realizados para informar el cálculo de las deductivas de la relación del Anexo 2, presentando evidencia documental sobre las nueve deductivas aplicadas a los proveedores Digital Data, S.A. de C.V., Finasist S.A. de C.V. y Biometría Aplicada S.A. de C.V, para el pago de las mismas, de acuerdo con lo establecido en las Clausulas Vigésima Segunda del Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/01/2020 y Vigésima Tercera del Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/002/2021. Por lo anterior, esta recomendación correctiva preliminar No 2, queda atendida.</p> <p>En relación con las recomendaciones preventivas Nos. 1, 2 y 3, la DGACF, la DGAC y la SGTIC, indicaron a este OIC que toman conocimiento para su atención a partir de la recepción de la versión final de las mismas.</p> <p>Pruebas aplicadas</p> <p>Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis, investigación y cálculo para verificar los pagos realizados por concepto de soporte y mantenimiento para Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil) y Crédito Seguro Web (Crédito Online) y Licencias Huellas al Aire y Licencias prueba de vida para Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil).</p>	

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Conclusiones</p> <p>Este OIC concluye que existen inconsistencias en cuanto a los pagos por los servicios de soporte y mantenimiento para Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil), así como por las Licencias Huellas al Aire y Licencias prueba de vida para Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil), toda vez que la aplicación FONACOT Móvil no se ha implementado, ni se tiene evidencia de haber estado en un ambiente de producción.</p> <p>Disposiciones jurídicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Inciso a), del punto 19, del Numeral IV, e inciso c) del punto 2, del Numeral VIII de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT. - Principio 26. Servicios Tercerizados de la Norma General Quinta. Supervisión y Mejora Continua del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. - Cláusulas Quinta y Sexta, punto 7 del Anexo I, Anexo Técnico y punto 4 del Anexo II Cotización del Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/002/2021. 	


 L.C.P. Marina Fabiola Méndez López
 Coordinadora Técnica Administrativa de Alta Responsabilidad
Elaboró


 Mtra. Ana Karen Mendiola Quiroz
 Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad
Elaboró


 Lic. Flor del Rocío Bautista Ramírez
 Subdirectora de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Revisó



 Mtra. Margarita Rodríguez Ruiz
 Gerente de Auditoría Interna
Supervisó


 Mtra. Iris Miñerva Campero Domínguez
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Autorizó



Relación de Pagos realizados de la aplicación Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil) por concepto de Soporte, Mantenimiento y Licencias Huellas al Aire y prueba de vida											
Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/002/2021											
No.	Mes	No. de Factura	Fecha	Concepto	Importe	Concepto	Importe	Concepto	Importe		
1	Abril	B-3401	10/06/2021	N/A	N/A	Licencias Huellas al Aire para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil)	74,545.00	Licencias prueba de vida Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil)	184,777.00		
2	Mayo	B-3402	10/06/2021	Servicio mensual de kit de componentes, mesa de soporte, mantenimiento y soporte. Soporte y mantenimiento para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil) y Crédito Seguro WEB (Crédito)	749,643.00	Licencias Huellas al Aire para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil)	74,545.00	Licencias prueba de vida Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil)	184,777.00		
3	Junio	B-3418	05/07/2021	Servicio mensual de kit de componentes, mesa de soporte, mantenimiento y soporte. Soporte y mantenimiento para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil) y Crédito Seguro WEB (Crédito)	749,643.00	Licencias Huellas al Aire para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil)	74,545.00	Licencias prueba de vida Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil)	184,777.00		
4	Julio	B-3465	04/08/2021	Servicio mensual de kit de componentes, mesa de soporte, mantenimiento y soporte. Soporte y mantenimiento para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil) y Crédito Seguro WEB (Crédito)	749,643.00	Licencias Huellas al Aire para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil)	74,545.00	Licencias prueba de vida Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil)	184,777.00		
5	Agosto	B-3486	02/09/2021	Servicio mensual de kit de componentes, mesa de soporte, mantenimiento y soporte. Soporte y mantenimiento para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil) y Crédito Seguro WEB (Crédito)	749,643.00	Licencias Huellas al Aire para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil)	74,545.00	Licencias prueba de vida Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil)	184,777.00		
6	Septiembre	B-3535	05/10/2021	Servicio mensual de kit de componentes, mesa de soporte, mantenimiento y soporte. Soporte y mantenimiento para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil) y Crédito Seguro WEB (Crédito)	749,643.00	Licencias Huellas al Aire para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil)	74,545.00	Licencias prueba de vida Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil)	184,777.00		
7	Octubre	B-3567	02/11/2021	Servicio mensual de kit de componentes, mesa de soporte, mantenimiento y soporte. Soporte y mantenimiento para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil) y Crédito Seguro WEB (Crédito)	749,643.00	Licencias Huellas al Aire para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil)	74,545.00	Licencias prueba de vida Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil)	184,777.00		
8	Noviembre	B-3611	03/12/2021	Servicio mensual de kit de componentes, mesa de soporte, mantenimiento y soporte. Soporte y mantenimiento para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil) y Crédito Seguro WEB (Crédito)	749,643.00	Licencias Huellas al Aire para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil)	74,545.00	Licencias prueba de vida Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil)	184,777.00		
9	Diciembre	B-3691	28/01/2022	Soporte y mantenimiento para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil) y Crédito Seguro WEB (Crédito Online).	749,643.00	Licencias Huellas al Aire para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil)	74,545.00	Licencias prueba de vida Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil)	184,777.00		
Subtotal:					5,997,144.00	Subtotal:		670,905.00	Subtotal:		1,662,993.00
Convenio Modificatorio No. FNCOT/AD/CAAS/002-2/2022											
10	Enero	B-3719	22/02/2022	Soporte y mantenimiento para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil) y Crédito Seguro WEB (Crédito Online).	749,643.00	N/A	N/A	N/A	N/A		
11	Febrero	B-3726	02/03/2022	Soporte y mantenimiento para Crédito Seguro Móvil (Fonacot Móvil) y Crédito Seguro WEB (Crédito Online).	749,643.00	N/A	N/A	N/A	N/A		
Subtotal:					1,499,286.00	Subtotal:		N/A	Subtotal:		N/A
Total:					7,496,430.00	Total:		670,905.00	Total:		1,662,993.00
Gran total						9,830,328.00					

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<p align="center">Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</p> <p align="center">Cédula de Resultados Definitivos</p>	Número de Visita de Inspección: 14/2022 Número de Resultado: 4 Monto fiscalizable: \$224,010 Miles Monto fiscalizado: \$224,010 Miles Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Fecha de elaboración: 16/12/2022
---	---	---

Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Áreas Visitadas: Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, Dirección General Adjunta Comercial, Subdirección General de Administración y Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación		Clave de programa y descripción de la visita de inspección: 700 "Actividades Específicas Institucionales"


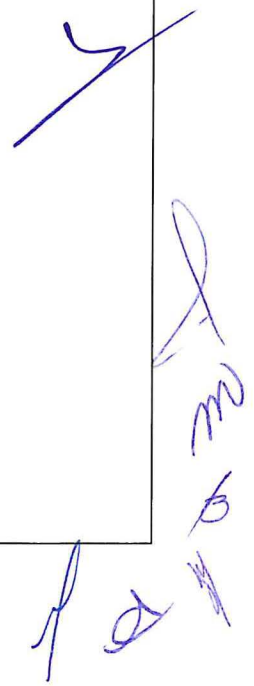
Con Hallazgos Sí (X) No ()
Procedimiento: Revisar el proceso de contratación de un proveedor para la planeación, desarrollo y mantenimiento de la aplicación Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil).

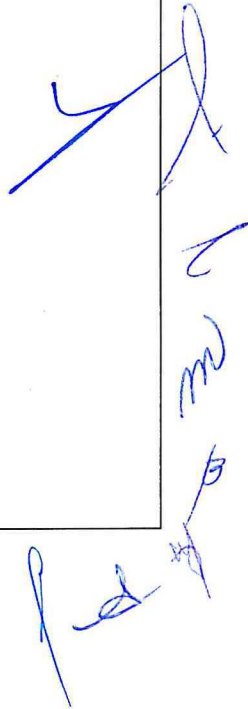
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>JUSTIFICACIONES INADECUADAS EN TRES PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>De la revisión a los procedimientos de Adjudicación Directa con números de Contrato FNCOT/AD/CAAS/01/2020, FNCOT/AD/CAAS/002/2021 y FNCOT/AD/CAAS/004/2022 realizados durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022, respectivamente, el Órgano Interno de Control (OIC) identificó lo siguiente:</p> <p>Ejercicio 2020</p> <p>El servicio del Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/01/2020, celebrado con las empresas Digital Data, S.A. de C.V., Finasist, S.A. de C.V. y Biometría Aplicada, S.A. de C.V., con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, consistió en la validación de identidad para la originación de créditos del Instituto FONACOT, contar con Kits de componentes Biométricos, además de un sistema multibiométrico de reconocimiento dactilar (motor biométrico) y Mesa de Soporte de Crédito Especializada.</p> <p>Del proceso de contratación, se observó lo que se indica a continuación:</p>	<p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA:</p> <p>La Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, la Dirección General Adjunta Comercial y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, deberán realizar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar que las contrataciones se lleven a cabo preferentemente mediante el procedimiento de Licitación Pública conforme lo establecen los artículos 26 y 28 de la LAASSP, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad para el Instituto FONACOT, debiendo prever los tiempos necesarios. 2. Establecer un mecanismo de control para realizar una planeación eficiente respecto de las contrataciones, con el fin de que en los procedimientos de contrataciones para las adquisiciones y arrendamientos de bienes o servicios en los que funja su Área o Áreas a cargo como Administradores de los Contratos y que sea necesaria su continuidad para el funcionamiento del Instituto FONACOT, se evite en la medida de lo posible realizar Adjudicaciones Directas, contribuyendo


[Handwritten signature and initials in blue ink]

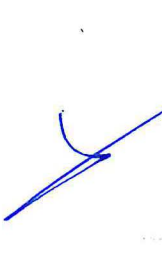
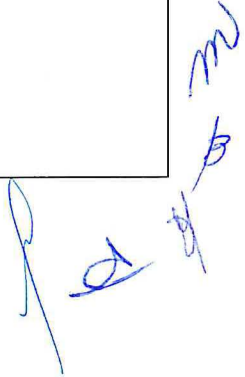
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>1. La Investigación de Mercado señala lo subsecuente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existían en el mercado al menos 13 proveedores para prestar el servicio de validación de identidad para la originación de créditos del Instituto FONACOT; lo anterior, toda vez que en la Solicitud de Información No. SDI_129349 del Sistema CompraNet se recibieron 4 propuestas (Técnicas y Económicas) de proveedores interesados en prestar el servicio y el Instituto FONACOT remitió 9 solicitudes de cotización a diversos proveedores. - Aunado a lo anterior, existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, de acuerdo con lo mencionado en la Justificación por las Áreas Administradoras del Contrato: "...en México existen diferentes tipos de tecnología en el manejo de biométricos y que un cambio de tecnología tiene implicaciones de compatibilidad con la infraestructura actual, por lo que cambiar esto se llevaría de 6 meses hasta un año...". - La Cotización que presentó el proveedor Digital Data, S.A. de C.V. (representante de tres empresas: Digital Data, S.A. de C.V., Finasist, S.A. de C.V. y Biometría Aplicada, S.A. de C.V.), era la de mayor costo. <p>2. La excepción a la Licitación Pública se fundamentó en los artículos 41, fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 72, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que establecen:</p> <p><i>"Artículo 41, fracción I No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de</i></p>	<p>con los Principios de Transparencia y Austeridad, priorizando las contrataciones por Licitación Pública.</p> <p>3. Instruir por escrito a las Áreas a su cargo el cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable en la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, para los casos de las contrataciones por excepciones a la Licitación Pública, estos deberán fundarse y motivarse en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia para obtener las mejores condiciones para el Instituto FONACOT, con los documentos que justifiquen las razones en las que sustente el ejercicio de la opción.</p> <p>Proporcionar al OIC el soporte documental de las gestiones realizadas para acreditar la atención de las tres recomendaciones preventivas.</p> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>C.P. Mariel Karina Zamora Nava Directora General Adjunta de Crédito y Finanzas del Instituto FONACOT</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Lic. Salvador Gazca Herrera Director General Adjunto Comercial del Instituto FONACOT</p> </div>

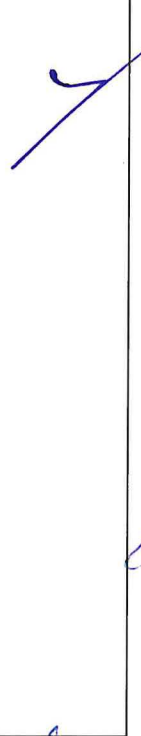


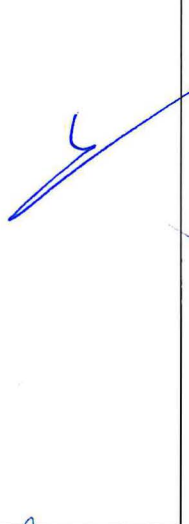
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte."</p> <p>Artículo 41, fracción III ...cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdida o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados"</p> <p>Artículo 72, fracción III Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III, cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales...".</p> <p>El Instituto FONACOT señaló los motivos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proveedor Biometría Aplicada, S.A. de C.V. es distribuidor autorizado en México del software de "Neurotechnology". - La Unidad de Gobierno Digital autorizó la Cartera Ejecutiva de Proyectos de Tecnologías de Información ocho días previos a la finalización del año, por lo que no era factible realizar un proceso licitatorio. - El Instituto FONACOT requería contratar el servicio de validación de identidad para la originación de créditos en 2020, para no provocar pérdidas o costos adicionales importantes. <p>Ejercicio 2021</p> <p>El servicio del Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/002/2021, celebrado con las empresas Digital Data, S.A. de C.V., Finasist, S.A. de C.V. y Biometría Aplicada, S.A. de C.V., con vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, consistió en la operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Crédito Institucional.</p>	<div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Mtro. Horacio Sánchez Tinoco Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT</p> </div> <p>Fecha de firma: 16 de diciembre 2022</p> <p>Fecha compromiso: 06 de marzo de 2023</p> <div style="text-align: right;">  </div>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Del proceso de contratación, se observó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> En la Investigación de Mercado se señaló que existían en el mercado 15 proveedores para prestar el servicio integral para la originación de créditos del Instituto FONACOT. En la Solicitud de Información No. SDI_152192 del Sistema CompraNet se recibió una propuesta (Técnica y Económica) de un proveedor interesado en prestar el servicio y el Instituto remitió 14 solitudes de cotización a diversos proveedores. <p>El OIC observó que la Cotización que presentó el proveedor Digital Data, S.A. de C.V. (representante de tres empresas: Digital Data, S.A. de C.V., Finasist, S.A. de C.V. y Biometría Aplicada, S.A. de C.V.), era la de mayor costo.</p> <ol style="list-style-type: none"> La excepción a la Licitación Pública se fundamentó en el artículo 41, fracciones I y III de la LAASSP y 72, fracción II del RLAASSP, señalando los motivos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> El proveedor Biometría Aplicada, S.A. de C.V. es distribuidor autorizado en México del software de "Neurotechnology". El Instituto FONACOT solicitó a la Unidad de Gobierno Digital la aprobación de la contratación mediante una Adjudicación Directa con el proveedor Digital Data, S.A. de C.V., Finasist, S.A. de C.V. y Biometría Aplicada, S.A. de C.V., para que se realizara una transición ordenada del cambio del equipo actual al equipo nuevo, a fin de no poner en riesgo la continuidad en la operación del Instituto FONACOT, debido a que se requería de aproximadamente 45 días hábiles para instalar todos los componentes biométricos en las 108 sucursales del Instituto FONACOT, imposibilitando la colocación de créditos durante el mismo periodo que durara dicha transición y se estimó que el costo podría alcanzar cerca de 3,735 millones de pesos. Asimismo, se menciona que se puede llevar este cambio de 6 meses hasta un año para su correcta operación. 	

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Ejercicio 2022</p> <p>El servicio del Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/004/2022, celebrado con las empresas Digital Data, S.A. de C.V., Finasist, S.A. de C.V. y Biometría Aplicada, S.A. de C.V., con vigencia del 11 de abril al 31 de diciembre de 2022, consistió en la operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Crédito Institucional (hardware y software) para la originación del crédito, así como una mesa de ayuda y componentes Biométricos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Del proceso de contratación, el OIC observó que en la Investigación de Mercado se indicó que existían en el mercado al menos tres proveedores para prestar el servicio integral para la originación de créditos del Instituto FONACOT; toda vez que en la Solicitud de Información No. SDL_178979 del Sistema CompraNet se identificaron dos proveedores, los cuales no presentaron propuestas. Sin embargo, el Instituto FONACOT solicitó únicamente una propuesta económica vía correo electrónico el 7 de marzo de 2022 y fue al proveedor que presta el servicio actualmente. 2. La excepción a la Licitación Pública se fundamentó en el artículo 41, fracciones I y III de la LAASSP y 72, fracciones I y II del RLAASSP, señalando los motivos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - El proveedor Biometría Aplicada, S.A. de C.V. es distribuidor autorizado en México del software de "Neurotechnology". <p>No obstante lo anterior, el Instituto FONACOT, en la Motivación del supuesto de excepción de la Investigación de mercado, argumentó que <i>"existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables y que en el mercado existen más oferentes"</i>.</p> <p>En la Justificación, las Áreas Administradoras del Contrato aceptaron que: <i>"...en México existen diferentes tipos de tecnología en el manejo de biométricos y que un cambio</i></p> 	

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p><i>de tecnología tiene implicaciones de compatibilidad con la infraestructura actual y que cambiarla se llevaría aproximadamente hasta 3 meses ...".</i></p> <p>Asimismo, se mencionó que el periodo de transición contemplado sería de al menos 45 días hábiles para lograr el completo entendimiento del código fuente y la homologación del software y los equipos periféricos por parte del nuevo proveedor.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proveedor del servicio de motor biométrico es el único que contaba con dicha tecnología en México, se consideró que esto justificaba los criterios para exceptuar el proceso de Licitación Pública, de conformidad con el artículo 40, segundo párrafo, de la LAASSP. <p>En este contexto, el OIC identificó que para las contrataciones realizadas por Adjudicación Directa celebradas con Digital Data, S.A. de C.V., Finasist, S.A. de C.V. y Biometría Aplicada, S.A. de C.V., para los años 2020, 2021 y 2022, la justificación señala la necesidad de garantizar la continuidad en el servicio de otorgamiento de créditos por medio del Sistema de Crédito Institucional, evitando así pérdidas importantes para el Instituto FONACOT. Aunado a lo anterior, se indica que el proveedor del servicio de motor biométrico es el único que contaba con dicha tecnología en México y que no se tenía el tiempo para llevar a cabo un procedimiento de Licitación Pública por las implicaciones que se requerían para instalar todos los componentes biométricos, aún y cuando en los estudios de mercado las empresas contratadas cotizaban a mayor precio que las demás propuestas.</p> <p>Respuesta de las Áreas Visitadas</p> <p>La Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas (DGACF), la Dirección General Adjunta Comercial (DGAC) y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (SGTIC) del Instituto FONACOT, mediante el Oficio conjunto Nos.</p>	 

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>DGACF/097/12/2022, DGAC/0312/12/2022 y SGTIC.676.12.2022 del 08 de diciembre de 2022, informaron al OIC lo siguiente:</p> <p>Respecto de la observación correctiva No. 1, indicaron que toda vez que la acción correctiva deriva de 3 procedimientos de Adjudicación Directa ya realizados, no identifican la posibilidad de realizar alguna acción correctiva por hechos ya pasados.</p> <p>No obstante lo anterior, la DGACF, la DGAC y la SGTIC, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, verificarán que todas las contrataciones que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos se lleven a cabo preferentemente mediante el procedimiento de Licitación Publica conforme lo establecen los artículos 26 y 28 de la LAASSP, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Instituto FONACOT.</p> <p>En relación con las recomendaciones preventivas 1 y 2, la DGACF la DGAC y la SGTIC toman conocimiento de las recomendaciones preventivas, para su atención a partir de la recepción de la versión final de la misma.</p> <p>Pruebas aplicadas</p> <p>Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación para revisar los procedimientos de contrataciones por Adjudicación Directa del proveedor Digital Data, S.A. de C.V., Finasist, S.A. de C.V. y Biometría Aplicada, S.A., para los años de 2020, 2021 y 2022.</p> <p>Conclusiones</p> <p>Los Procedimientos de Adjudicación Directa realizados por el Instituto FONACOT para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 con las empresas Digital Data, S.A. de C.V., Finasist, S.A. de C.V. y Biometría Aplicada, S.A. de C.V., no se sustentan por los motivos siguientes:</p>	

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<ul style="list-style-type: none"> - Si bien la Unidad de Gobierno Digital autorizó la Cartera de Proyectos ocho días previos a la finalización del año, el Instituto FONACOT indicó que si no se contrataba el Servicio de Validación de identidad para la originación de créditos se provocarían pérdidas. Al respecto, el artículo 72, fracción III del RLAASSP establece que la contratación mediante Adjudicación Directa debe hacerse con las mejores condiciones para el Estado, acreditadas en la investigación de mercado. - Los estudios de mercado en los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022 indican que las cotizaciones que presentó el proveedor Digital Data, S.A. de C.V. (representante de tres empresas: Digital Data, S.A. de C.V., Finasist, S.A. de C.V. y Biometría Aplicada, S.A. de C.V.) eran las de mayor costo. - Existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, de acuerdo con lo señalado en las Justificaciones aportadas por las Áreas Administradoras de los Contratos; sin embargo, el Instituto FONACOT argumenta que el proveedor Biometría Aplicada, S.A. de C.V. es distribuidor autorizado en México del software de "Neurotechnology". - Desde el ejercicio fiscal 2020 el Instituto FONACOT justifica la contratación mediante Adjudicación Directa, argumentando el no contar con el periodo suficiente para generar una Licitación Pública; así como garantizar la continuidad en el servicio de otorgamiento de crédito, evitando pérdidas importantes para el Instituto FONACOT. 	<p style="text-align: right;">  </p>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Disposiciones jurídicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 40, segundo párrafo y 41, fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. - Artículo 72, fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. 	Empty space for actions

[Handwritten mark]

[Signature]
 L.C.P. Marina Fabiola Méndez López
 Coordinadora Técnica Administrativa de Alta Responsabilidad
Elaboró

[Signature]
 Mtra. Ana Karen Mendiola Quiroz
 Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad
Elaboró

[Signature]
 Lic. Flor del Rocío Bautista Ramírez
 Subdirectora de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Revisó

[Signature]
 Mtra. Margarita Rodríguez Ruiz
 Gerente de Auditoría Interna
Supervisó

[Signature]
 Mtra. Iris Minerva Campero Domínguez
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Autorizó

[Handwritten mark]

 <p>FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p align="center">Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</p> <p align="center">Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Número de Visita de Inspección: 14/2022 Número de Resultado: 5 Monto fiscalizable: \$224,010 Miles Monto fiscalizado: \$87,474 Miles Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Fecha de elaboración: 16/12/2022</p>
--	---	---

Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Áreas Visitadas: Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, Dirección General Adjunta Comercial, Subdirección General de Administración y Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación		Clave de programa y descripción de la visita de inspección: 700 "Actividades Específicas Institucionales"

Con Hallazgos Sí (X) No ()

Procedimiento: Verificar los procesos operativos y comerciales, su avance y los mecanismos de control implementados para mitigar los riesgos identificados, así como las gestiones para modificar la normatividad.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>FALTA DE EVIDENCIA SOBRE LA ATENCIÓN DE LAS VULNERABILIDADES EN LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y REGISTROS IRREGULARES EN LAS BITÁCORAS</p> <p>De la revisión a la información proporcionada por la Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas (DGACF), la Dirección General Adjunta Comercial (DGAC) y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (SGTIC) mediante los Oficios Nos. DGACF/084/032022, SGPDIG/122/10/2022 y SGTIC.558.10.2022, todos del 18 de octubre de 2022, respecto de los procesos operativos y comerciales, su avance y los mecanismos de control implementados para mitigar los riesgos identificados en la aplicación Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil), así como las gestiones para modificar la normatividad, se identificó lo siguiente:</p> <p>1. Falta de evidencia sobre la atención de las vulnerabilidades en la seguridad de la información</p> <p>En el documento denominado "Pruebas productivas de FONACOT Móvil. Informe de Resultados, agosto 2022", se describen las vulnerabilidades siguientes:</p>	<p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA:</p> <p>La Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación deberá realizar las acciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar un mecanismo para supervisar que se atiendan las vulnerabilidades detectadas en las pruebas de calidad de la aplicación Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil) en futuros desarrollos tecnológicos. 2. Establecer un mecanismo que asegure un registro de los datos con exactitud, oportunidad y confiabilidad en las bitácoras de pruebas de seguridad y de incidentes de los desarrollos tecnológicos. <p>La Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación debe remitir al Órgano Interno de Control la evidencia documental de las acciones para atender las recomendaciones preventivas.</p>

B m d

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>1.1. El numeral II. PROTOCOLO DE APP DE PRUEBAS PRODUCTIVAS, párrafo segundo, indica que se empleó un filtro con la finalidad de evitar interrupciones en el desarrollo de las pruebas de la aplicación, en los términos que se señalan a continuación:</p> <p><i>"Para poder participar en las pruebas, las personas seleccionadas debían pasar por un filtro previo, con la finalidad de evitar interrupciones por aspectos de normatividad, reglas del negocio o condiciones técnicas [...]".</i> (pág. 1)</p> <p>Si bien dicho apartado indica que el filtro tiene la finalidad de evitar interrupciones, entre otros aspectos, por reglas del negocio, en el numeral IV. RESULTADOS DE LAS PRUEBAS del mismo documento, se menciona:</p> <p><i>"De las 214 pruebas iniciadas, se descontaron 24 interrumpidas por regla de negocio [...]".</i> (pág. 5)</p> <p>Lo anterior muestra que, aún con la aplicación de un filtro para evitar interrupciones en las pruebas, por reglas de negocio, se interrumpieron 24 pruebas por esta causa.</p> <p>1.2. El numeral V. PRINCIPALES INCIDENTES del documento mencionado indica:</p> <p><i>"La principal incidencia presentada durante las pruebas fue el cierre repentino de la App con el 24.4% (19 incidentes) [...] Este ha sido uno de los comportamientos más recurrentes que ha presentado la App desde el inicio de las pruebas, pero todavía no se ha recibido algún comentario o solución al respecto."</i> (pág. 8)</p> <p>Sobre este particular, no se presentó evidencia a este Órgano Interno de Control sobre la atención del cierre repentino de la aplicación.</p> <p>Cabe señalar que la SGTIC, como Área responsable de dirigir el desarrollo de la infraestructura tecnológica del Instituto de acuerdo con el artículo 68, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas para</p>	<div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Mtro. Horacio Sánchez Tinoco Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT</p> </div> <p>Fecha de firma: 16 de diciembre 2022</p> <p>Fecha compromiso: 06 de marzo de 2023</p> <div style="text-align: right;">  </div>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>el seguimiento y la atención de las vulnerabilidades de la seguridad de la información de la aplicación FONACOT Móvil, conforme al Numeral 24 de la Norma General de Control Interno Tercera. Actividades de Control, de la Disposición General 11. De la Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, que establece lo siguiente:</p> <p><i>24. "Se cumple con las políticas y disposiciones establecidas para la Estrategia Digital Nacional en los procesos de gobernanza, organización y de entrega, relacionados con la planeación, contratación y administración de bienes y servicios de TIC's y con la seguridad de la información (Institucional TIC's)".</i></p> <p>Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Factor crítico 3, de la Actividad del Proceso AOP3 Monitorear la infraestructura de TIC en operación, del Proceso de Entrega III.C. Proceso de Administración de la Operación, del Anexo Único del ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, que a la letra indica lo siguiente:</p> <p><i>"El responsable de este proceso deberá: [...]</i> <i>3. Dar seguimiento a los eventos e incidentes que se presenten en la operación y registrar aquellos que aporten experiencia y conocimiento, con el propósito de apoyar el análisis para la solución de problemas o la prevención de incidentes, así como la mejora de las tareas de operación en la Institución y estar en posibilidad de transmitirlos a otras Instituciones."</i></p> <p>2. Registros irregulares en las Bitácoras</p> <p>2.1 En la Bitácora <i>Seguimiento Pruebas Seguridad 210503</i> (Pestaña Vulnerabilidades), se reportan 46 registros, de los cuales, 9 (19.6%) presentaron las inconsistencias que se mencionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sin fecha (de respuesta): 3. - Fecha solución previa a la fecha del reporte: 6. Anexo 1 	This column is currently empty, but contains handwritten marks on the right side of the page

[Handwritten marks and signatures in blue ink on the right margin]

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>2.2 En la Bitácora <i>Incidentes CSM</i> se reportaron 180 registros, de los cuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sin fecha de solución: 119 (117 con estatus "solucionado" y 2 "solucionado sin re test"). Anexo 2 - Sin clasificación de criticidad: 61. Anexo 3 <p>Por lo anterior, se observa un registro con irregularidades en las bitácoras de pruebas de seguridad e incidentes, toda vez que presentan omisiones en fechas de respuesta y de solución y del tipo de criticidad, así como el registro de solución de incidentes de seguridad previo a la solicitud.</p> <p>Al respecto, el Elemento de Control 10.02 Diseño de Actividades de Control Apropriadas, Principio 10. Diseñar Actividades de Control, Tercera. Actividades de Control, Disposición General 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, establece que:</p> <p>"10.02 La Administración debe diseñar las actividades de control apropiadas para asegurar el correcto funcionamiento del control interno, [...] A continuación se presentan de manera enunciativa, mas no limitativa, las actividades de control que pueden ser útiles para la institución: [...]</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de <i>transacciones</i> con exactitud y oportunidad." <p>Respuesta de las Áreas Visitadas</p> <p>La DGACF, la DGAC y la SGTIC del Instituto FONACOT, mediante el Oficio conjunto Nos. DGACF/097/12/2022, DGAC/0312/12/2022 y SGTIC.676.12.2022 del 08 de diciembre de 2022, informaron al OIC lo siguiente:</p> <p>Respecto de las recomendaciones preventivas 1, 2 y 3 indicaron que la metodología implementada por la SGTIC para las remediaciones fue la aplicación OWASP, con la finalidad de prevenir que el software fuera inseguro. Para lo cual, anexaron la evidencia "R-</p>	<p style="text-align: right;">✓</p> <p style="text-align: right;">D</p> <p style="text-align: right;">H</p> <p style="text-align: right;">B m d</p>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>039275_Remediaciones OWASP 1.4.pdf", documentos de reporte de remediaciones OWASP con fechas de febrero y marzo de 2021.</p> <p>Sin embargo, las Áreas Visitadas no proporcionaron evidencia documental sobre los mecanismos implementados para supervisar la atención de las vulnerabilidades detectadas en las pruebas de calidad de la aplicación Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil) en futuros desarrollos tecnológicos, así como para asegurar un correcto registro de los datos en las bitácoras de pruebas de seguridad y de incidentes de los desarrollos tecnológicos.</p> <p>Pruebas aplicadas</p> <p>Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación para verificar los procesos operativos y comerciales, su avance y los mecanismos de control para mitigar los riesgos identificados.</p> <p>Conclusiones</p> <ol style="list-style-type: none">1. Durante las pruebas productivas de la aplicación FONACOT Móvil, en agosto de 2022, se interrumpieron 24 pruebas por regla de negocio; lo anterior, no obstante que se aplicó un filtro previo para evitar las interrupciones, entre otros, por este causal. Asimismo, el cierre repentino de la aplicación FONACOT Móvil fue la principal incidencia reportada, de lo cual no se presentó remediación alguna. Respecto de dichas vulnerabilidades, el Instituto FONACOT no proporcionó evidencia de su atención.2. De la revisión de los registros de las pruebas de calidad, seguridad y de usuarios realizadas, se detectó que dos casos de bitácoras de pruebas presentaron registros irregulares, tales como, omisiones de fechas y de clasificaciones del tipo de criticidad, así como fechas de solicitud posterior a las fechas de solución de incidentes de seguridad.	

[Handwritten signatures]

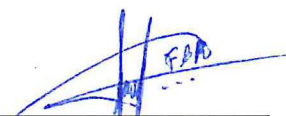
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Disposiciones jurídicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 68, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT. - Elemento de Control 10.02 Diseño de Actividades de Control Apropriadas, Principio 10. Diseñar Actividades de Control, Tercera. Actividades de Control, Disposición General 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control; y Numeral 24 de la Norma General de Control Interno Tercera. Actividades de Control, de la Disposición General 11. De la Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. - Factor crítico 3, de la Actividad del Proceso AOP3 Monitorear la infraestructura de TIC en operación, del Proceso de Entrega III.C. Proceso de Administración de la Operación, del Anexo Único del ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias. 	



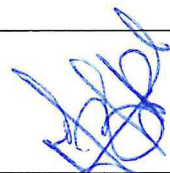
Lic. Ricardo Domínguez
Medina
Coordinador Técnico
Administrativo de Alta
Responsabilidad
Elaboró



Mtra. Ana Karen Mendiola
Quiroz
Coordinadora Administrativa
de Alta Responsabilidad
Elaboró




Lic. Flor del Rocío Bautista
Ramírez
Subdirectora de Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública
Revisó



Mtra. Margarita Rodríguez Ruiz
Gerente de Auditoría Interna
Supervisó



Mtra. Iris Minerva Campero
Domínguez
Titular del Área de Auditoría Interna,
de Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública
Autorizó

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<p align="center">Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</p> <p align="center">Cédula de Resultados Definitivos</p>	Número de Visita de Inspección: 14/2022
		Número de Resultado: 6 Monto fiscalizable: \$224,010 Miles Monto fiscalizado: \$87,474 Miles Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Fecha de elaboración: 16/12/2022



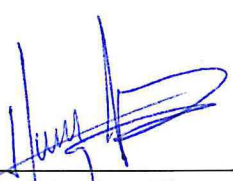

Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Áreas Visitadas: Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, Dirección General Adjunta Comercial, Subdirección General de Administración y Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación		Clave de programa y descripción de la visita de inspección: 700 "Actividades Específicas Institucionales"

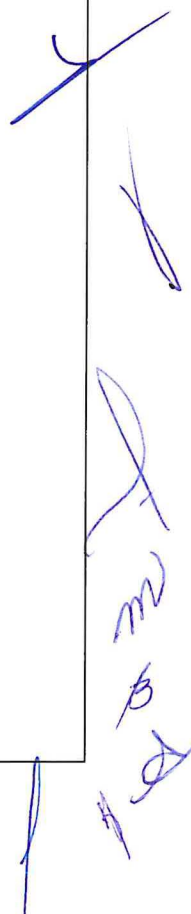
Con Hallazgos Sí (X) No ()

Procedimiento: Verificar que las actividades para la planeación, desarrollo, implementación y mantenimiento de la aplicación Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil), se llevan a cabo conforme a lo programado o establecido.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>FALTA DE MECANISMOS DE CONTROL PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS ENTREGABLES PROGRAMADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN FONACOT MÓVIL</p> <p>De la revisión a la documentación proporcionada por la Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas (DGACF), la Dirección General Adjunta Comercial (DGAC) y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (SGTIC) del Instituto FONACOT, respecto de las actividades para la implementación de la Aplicación Crédito Seguro Móvil (FONACOT Móvil), se determinó lo siguiente:</p> <p>La Subdirección General de Crédito y Recuperación (antes la Subdirección General de Crédito), la Subdirección General Comercial y la SGTIC, Áreas Administradoras de los Contratos Nos. FNCOT/AD/CAAS/01/2020, FNCOT/AD/CAAS/002/2021 y FNCOT/AD/CAAS/004/2022 y de sus Convenios Modificatorios, en relación con las actividades de implementación de la aplicación FONACOT Móvil, mediante los Oficios Nos. SGRC/02/09/0222, SGCOM/227/09/2022 y SGTIC/478/09/2022 del 5 de septiembre de 2022 y los Oficios Nos. SGCR/12/09/2022, SGCOM/243/09/2022 y SGTIC/503/09/2022 del 19 de septiembre de 2022, informaron al</p>	<p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA:</p> <p>La Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, la Dirección General Adjunta Comercial y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, deberán realizar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar un mecanismo para asegurar el seguimiento en la recepción y entrega a su satisfacción en tiempo y forma, de los entregables establecidos en los Contratos, Pedidos y/o Anexos Técnicos en los que sus Áreas sean Administradoras. <p>Proporcionar al OIC el soporte documental de las gestiones realizadas para acreditar la atención de esta recomendación preventiva.</p>

[Handwritten signature and initials in blue ink]

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Apoderado Legal de la empresa Digital Data, S.A. de C.V., lo siguiente:</p> <p><i>"... este Instituto no considera viable poner en producción la aplicación al presentar interrupciones operativas y frecuentes fallas técnicas, por lo que no es posible dar por aceptados los entregables de la Aplicación FONACOT Móvil. El Instituto FONACOT, no considera viable llevarlo a cabo, por las razones expuestas, mismas que comprometen la integridad operativa, financiera y las bases de datos del Instituto..."</i></p> <p>Asimismo, en la Minuta de Trabajo de la Visita de Inspección física realizada por este Órgano Interno de Control (OIC) a la DGACF, a la DGAC y a la SGTIC del Instituto FONACOT el 17 de noviembre de 2022, se informó a este OIC que la aplicación FONACOT Móvil debió quedar implementada y en operación al término del Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/01/2020 y su Convenio Modificadorio No. FNCOT/AD/CAAS/01-2/2020, es decir, el 31 de marzo de 2021, sin que a la fecha se haya implementado la aplicación por no haberse proporcionado los entregables concluidos y establecidos en el Contrato de 2020.</p> <p>Respuesta de las Áreas Visitadas</p> <p>La DGACF, la DGAC y la SGTIC del Instituto FONACOT, mediante el Oficio conjunto con Nos. DGACF/097/12/2022, DGAC/0312/12/2022 y SGTIC.676.12.2022 del 08 de diciembre de 2022, informaron al OIC lo siguiente:</p> <p>Respecto de la recomendación preventiva No.1, la DGACF, la DGAC y la SGTIC, toman conocimiento de la recomendación preventiva, para su atención a partir de la recepción de la versión final de la misma.</p>	<div style="text-align: center;">  <hr/> <p>C.P. Mariel Karina Zamora Nava Directora General Adjunta de Crédito y Finanzas del Instituto FONACOT</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Lic. Salvador Gazca Herrera Director General Adjunto Comercial del Instituto FONACOT</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Mtro. Horacio Sánchez Tinoco Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT</p> </div> <p>Fecha de firma: 16 de diciembre 2022</p> <p>Fecha compromiso: 06 de marzo de 2023</p> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  </div>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Pruebas aplicadas</p> <p>Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación para verificar las actividades realizadas para llevar a cabo la implementación de la aplicación FONACOT Móvil, conforme a lo programado o establecido.</p> <p>Conclusiones</p> <p>La Subdirección General de Crédito y Recuperación, la Subdirección General Comercial y la SGTIC, Administradoras del Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/01/2020 y sus Convenios modificatorios celebrados con el proveedor Digital Data, S.A. de C.V. (representante de tres empresas: Digital Data, S.A. de C.V., Finasist, S.A. de C.V. y Biometría Aplicada, S.A. de C.V.), no contaron con mecanismos de control y supervisión para el cumplimiento en tiempo y forma de los entregables correspondientes a la Aplicación FONACOT Móvil, lo que imposibilitó darles seguimiento para lograr su implementación conforme a lo programado.</p> <p>Cabe señalar que dichas Unidades Administradoras del Contrato indicaron que no era viable poner dicha Aplicación en producción al presentar interrupciones operativas y frecuentes fallas técnicas, lo que genera inconsistencia en la data y compromete la integridad de los documentos, así como la información en las bases de datos institucionales.</p> <p>Disposiciones jurídicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Norma Tercera. Actividades de Control, Principios 10.02 y 11.05 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. 	

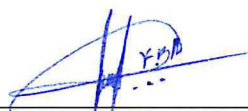
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>- Cláusula Segunda. Entregables del Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/01/2020 y sus Convenios Modificatorios Nos. FNCOT/AD/CAAS/01-1/2020 y FNCOT/AD/CAAS/01-2/2020.</p>	<p></p>



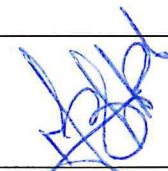
L.C.P. Marina Fabiola Méndez López
 Coordinadora Técnica Administrativa de Alta Responsabilidad
Elaboró



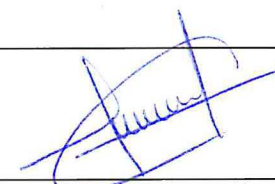
Mtra. Ana Karen Mendiola Quiroz
 Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad
Elaboró



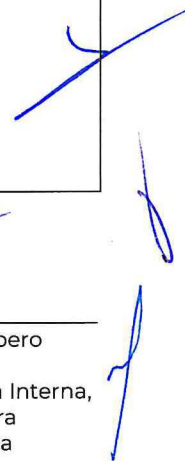
Lic. Flor del Rocio Bautista Ramírez
 Subdirectora de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Revisó




Mtra. Margarita Rodríguez Ruiz
 Gerente de Auditoría Interna
Supervisó



Mtra. Iris Minerva Campero Domínguez
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Autorizó



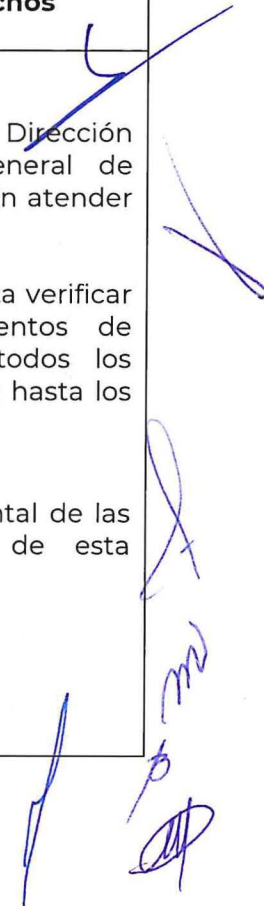
 <p>FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p align="center">Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</p> <p align="center">Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Número de Visita de Inspección: 14/2022 Número de Resultado: 7 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Fecha de elaboración: 16/12/2022</p>
--	---	--




<p>Ente: Instituto FONACOT</p>	<p>Sector: Trabajo y Previsión Social</p>	<p>Clave: 14120</p>
<p>Áreas Visitadas: Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, Dirección General Adjunta Comercial, Subdirección General de Administración y Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación</p>		<p>Clave de programa y descripción de la visita de inspección: 700 "Actividades Específicas Institucionales"</p>

Con Hallazgos Sí (X) No ()

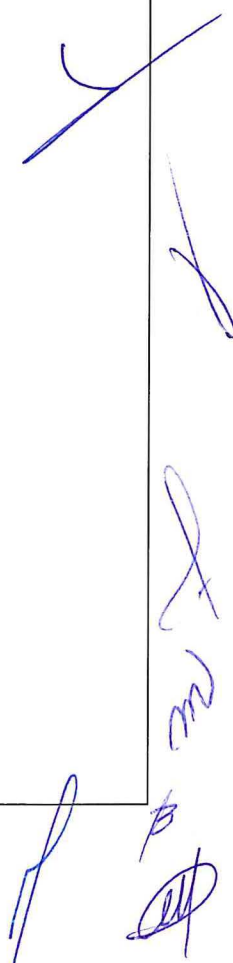
Procedimiento: Revisar el proceso de contratación de un proveedor para la planeación, desarrollo y mantenimiento de la aplicación Crédito Seguro Móvil.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>DEBILIDAD DE CONTROL INTERNO EN LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL EN LOS DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "VALIDACIÓN DE IDENTIDAD PARA LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS DEL INSTITUTO FONACOT"</p> <p>Del análisis a la Justificación que elaboró la Subdirección General de Crédito el 26 de diciembre de 2019 como área requirente, para exceptuar de licitación pública y realizar por el procedimiento de adjudicación directa la contratación del servicio de "Validación de identidad para la originación de créditos del Instituto FONACOT"; formato CAAS-01 de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios celebrada el 30 de diciembre de 2019; oficio de notificación de adjudicación No. SGC/04Bis/0120 de fecha 30 de diciembre de 2019 de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales emitido a las empresas Digital Data, S.A. de C.V., Finasist, S.A. de C.V., Biometría Aplicada, S.A. de C.V. y Qualtop, S.A. de C.V., y Contrato FNCOT/AD/CAAS/01/2020 de fecha 08 de enero de 2020, todos relacionados con el servicio de referencia, esta Instancia Fiscalizadora determinó que la fundamentación legal del artículo</p>	<p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA:</p> <p>La Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, la Dirección General Adjunta Comercial y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, deberán atender la acción siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar un mecanismo de control que permita verificar que el fundamento legal de los procedimientos de contratación sea aplicable y homogéneo en todos los documentos que se generen, desde la justificación hasta los contratos en los que funjan como administradores. <p>Por lo cual, deberán enviar al OIC el soporte documental de las gestiones realizadas para acreditar la atención de esta recomendación preventiva.</p>



Resultados			Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados	
41 de la LAASSP y 72 de su Reglamento que se presentó en estos documentos no fue uniforme, de acuerdo con lo siguiente:			 <hr/> C.P. Mariel Karina Zamora Nava Directora General Adjunta de Crédito y Finanzas del Instituto FONACOT	
Documento	Artículo 41 LAASSP	Artículo 72 RLAASSP		
Justificación	fracciones I y III	fracciones I y III		
Formato CAAS-01	fracción I	fracción I		
Oficio de notificación de adjudicación	fracción III	fracción III		
Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/01/2020	fracción I	fracción I	 <hr/> Lic. Salvador Gazca Herrera Director General Adjunto Comercial del Instituto FONACOT	
<p>Esta diferencia del fundamento legal utilizado en los cuatro documentos es una falla de control interno, ya que el fundamento legal debió ser el mismo en todos los documentos del procedimiento de contratación.</p> <p>Al respecto, el OIC no identificó que la Subdirección General de Administración contara con un mecanismo de supervisión en la elaboración de los instrumentos jurídicos que permitiera establecer un fundamento legal aplicable y homogéneo en los procedimientos de contratación.</p> <p>Respuesta de las Áreas Visitadas</p> <p>La Dirección General Adjunta Comercial, la Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT, mediante el Oficio conjunto con Nos. DGAC/0312/12/2022, DGACF/097/12/2022 y SGTIC.676.12.2022 del 08 de diciembre de 2022, informaron al OIC lo siguiente:</p> <p><i>"La Dirección General Adjunta Comercial, la Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, toman conocimiento de la recomendación preventiva, para su atención a partir de la recepción de la versión final de la misma".</i></p>			 <hr/> Mtro. Horacio Sánchez Tinoco Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT	
			Fecha de firma: 16 de diciembre 2022 Fecha compromiso: 06 de marzo de 2023	

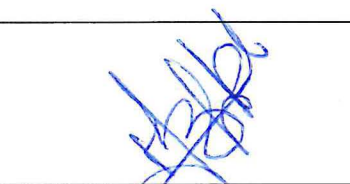


Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>De la recomendación preventiva no se entregó evidencia documental para acreditar su solventación.</p> <p>Mediante el Oficio No. SGA/632/122022 del 09 de diciembre de 2022, la Subdirección General de Administración informó al OIC lo siguiente:</p> <p><i>“A efecto de dar cumplimiento con lo solicitado por esa Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, se adjunta a la presente el oficio SGA/619/122022 y el formato en el cual se le instruye al personal de la Subdirección de Adquisiciones, que se verifique que el fundamento legal de los procedimientos de contratación sea aplicable y homogéneo en todos los documentos que se generen, es decir, en la justificación, actas de fallo o escritos de notificación de adjudicación, el contrato, así como en el formato CAAS-01 de las Sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”.</i></p> <p>Para el caso de la recomendación preventiva de la Subdirección General de Administración, este OIC revisó el oficio SGA/619/122022, del 06 de diciembre de 2022, emitido por la responsable de los asuntos de la Subdirección General de Administración, el cual fue dirigido al Subdirector de Adquisiciones, Jefe de Licitaciones Públicas e ITP y Jefe de Seguimiento de Contratos, quienes firmaron de acuse de recibido, en el que se les instruyó que verifiquen el fundamento legal de los procedimientos de contratación sea aplicable y homogéneo en todos los documentos que se generen, es decir, en la justificación, actas de fallo o escritos de notificación de adjudicación, el contrato, así como en el formato CAAS-01 de las Sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el formato denominado “Listado de Información para revisar en el contrato”.</p> <p>Pruebas aplicadas</p> <p>Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación para revisar el fundamento legal del</p>	

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>procedimiento de contratación del servicio de "Validación de identidad para la originación de créditos del Instituto FONACOT".</p> <p>Conclusiones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Debilidad de control interno en la fundamentación legal utilizada por la Subdirección General de Crédito (actualmente Subdirección General de Crédito y Recuperación) como área requirente, toda vez que el escrito de Justificación que elaboró para exceptuar de licitación pública y realizar la contratación del servicio de "Validación de identidad para la originación de créditos del Instituto FONACOT"; por el procedimiento de adjudicación directa, el formato CAAS-01 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, el oficio de Notificación de Adjudicación al proveedor y el contrato FNCOT/AD/CAAS/01/2020; indican fracciones diferentes del artículo 41 de la LAASSP y 72 de su Reglamento. 2. La Subdirección General de Administración en el transcurso de la Visita de Inspección implementó un mecanismo de supervisión consistente en un formato denominado "Listado de información para revisar en el contrato". <p>Disposiciones jurídicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 41, fracciones I y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 72, fracciones I y III, de su Reglamento. 	<p style="text-align: right;">✓</p> <p style="text-align: right;">✓</p>


 C.P. Mario Villalobos Rosas
 Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad
Elaboró


 Lic. Flor del Rocío Bautista Ramírez
 Subdirectora de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Revisó


 Mtra. Margarita Rodríguez Ruiz
 Gerente de Auditoría Interna
Supervisó


 Mtra. Iris Minerva Campero Domínguez
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Autorizó

